



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 436-2024-CCO-UNJ**

Jaén, 25 de setiembre de 2024.

**VISTOS:**

El Oficio N° 282-2024-DBU-VPA/UNJ, de la Dirección de Bienestar Universitario, el Oficio N° 616-2024-UNJ-P/VPACAD, de Vicepresidencia Académica, el Acuerdo N° 016-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 25 de setiembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El CU, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, concordante con el Inciso p) del artículo 24, del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, conforme el Oficio N° 616-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Sr. Vicepresidente Académico, Dr. Juan Manuel Antón Pérez, eleva el PLAN DE TRABAJO POR EL DÍA DE LA JUVENTUD ESTUDIANTIL DE LA UNJ, para tratarse en sesión de Consejo de Comisión Organizadora, ello considerando que mediante el Oficio N° 282-2024-DBU-VPA/UNJ, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Mg, Jaime Odar Honorio Acosta, Director de Bienestar Universitario, solicita la aprobación del Plan en mención, programado para ejecutarse del día viernes 27 de setiembre del presente año, a cargo de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte;

Que, el PLAN DE TRABAJO POR EL DÍA DE LA JUVENTUD, ESTUDIANTIL DE LA UNJ, tiene como objetivo: Fomentar el espíritu de camaradería, lazos de amistad y propiciar la confraternidad y la integración entre los estudiantes y a su vez promover el deporte como medio de formación integral del ser humano;

Que, conforme al artículo 73, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 25 de setiembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 16-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, APROBAR, el PLAN DE TRABAJO POR EL DÍA DE LA JUVENTUD ESTUDIANTIL DE LA UNJ. Que consta de cinco (05), folios y forma parte de la presente Resolución.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**



N° 436-2024-CCO-UNJ

25-SETIEMBRE-2024

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO POR EL DÍA DE LA JUVENTUD ESTUDIANTIL DE LA UNJ. Que consta de cinco (05), folios y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO**  
**PRESIDENTE**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**DISTRIBUCIÓN:**  
VPA, VPI,  
DBU,  
DIGA,  
OTI./Arch/2024.

**DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
SERVICIOS DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

2024

**PLAN DE TRABAJO POR EL DIA DE LA JUVENTUD  
ESTUDIANTEL DE LA UNJ**



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

**Dr. JUAN DE DIOS LARICO PACO**  
PRESIDENTE COMISIÓN

**Dr. JUAN MANUEL ANTÓN PEREZ**  
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

**Dr. MANUEL OCTAVIO FERNANDEZ ATHO**  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN



**Mg, JAIME ODAR HONORIO ACOSTA**  
DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ELABORADO POR:  
**Lic. Marco Omar Ojeda Huamán**  
Responsable de Cultura, Recreación y Deporte





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## I. DATOS GENERALES:

### 1.1. DENOMINACION DEL PLAN:

**PLAN DE TRABAJO PARA LA PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS  
POR EL DIA DE LA JUVENTUD DE LA UNJ**

### 1.2. JUSTIFICACIÓN

Los servicios de cultura deporte y recreación, perteneciente a la Dirección de Bienestar Universitario, de la Universidad Nacional de Jaén, dentro de su plan de trabajo del 2024, tiene como uno de sus actividades y objetivos promover el deporte recreativo y la actividad física, con la finalidad de que las personas logren mejorar sus estilos y calidad de vida, Es importante señalar que mantener una buena salud física y mental, a través de la actividad deportiva, permite que los estudiantes, mujeres y hombres, de las diferentes carreras profesionales de la UNJ, incrementen sus niveles de productividad académica, con lo cual se contribuye al desarrollo sostenible de un país.

Por ello, asumiendo nuestra responsabilidad institucional, revaloramos la importancia de RECREAR, lo que conlleva a volver a creamos y para ello la actividad física y el deporte son su complemento particularmente en el ámbito de estudio, ya que contribuye a mejorar los estados de ánimo, consiguiendo que seamos más optimistas y productivos, desterrando así las enfermedades propias del sedentarismo y del estrés de estudio.

Por lo expuesto, se había creído conveniente una mañana y tarde deportiva de fútbol y voleibol con la participación de los estudiantes universitarios de la UNJ, el día viernes 27 de setiembre del 2024.

### 1.3. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA:

Universidad Nacional de Jaén.

### 1.4. UBICACIÓN DEL PLAN:

- 1.4.1 Lugar: Universidad Nacional de Jaén
- 1.4.2 Distrito: Jaén
- 1.4.3 Provincia: Jaén
- 1.4.4 Región: Cajamarca

### 1.5. ORGANIZADORES:

- **VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA:**  
**DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**  
**UNIDAD DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**



07



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

## II. OBJETIVO:

Fomentar el espíritu de camaradería, lazos de amistad, y propiciar la confraternidad y la integración entre los estudiantes y a su vez promover el deporte como medio de formación integral del ser humano.

## III. DURACIÓN:

Viernes 27 de setiembre del 2024

Hora: 08.00am – 6.00pm

Lugar: coliseo cerrado Señor de Huamantanga

## IV. CRONOGRAMA:

- 09:00 am.- Recepción de los equipos participantes de la UNJ.
- 09:30 am.- palabras de bienvenida a cargo del vice académico.
- Palabras de Agradecimiento
- Palabras de juramentación.
- 10:00 am.- Inicio del campeonato de fútbol y voleibol.
- 01:00 pm almuerzo de confraternidad.
- 02:00pm.-reinicio de los partidos de fútbol y voleibol.
- 06:00pm .-premiación a los equipos ganadores

Cada escuela profesional inscribirá un grupo de jugadores de fútbol y voleibol de 10 integrantes

## V. PRESUPUESTO:

El presupuesto asignado será por encargo interno, al responsable del área de Bienestar Universitario, que será utilizado solo para fines netamente del plan de trabajo.

| CANTIDAD-ALMUERZO | PRECIO UNITARIO S/ | TOTAL S/      |
|-------------------|--------------------|---------------|
| 1100              | S/ 13.00           | S/ 14, 300.00 |



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## VI. RECURSOS:

### MATERIALES:

- ✓ Balones. ( préstamo de la unidad de cultura y deporte)
- ✓ Trofeos.( donativos de personas naturales)
- ✓ Árbitros.(apoyó de profesionales deportivos)

### HUMANOS

- ✓ Estudiantes de la UNJ.- participación de las cinco carreras profesionales: Ing. Civil, Ing. Forestal Ambiental, Ing. Mecánica eléctrica, Ing. Industrias Alimentarias y Tecnología Médica, en fútbol y voleibol.
- ✓ Personal médico.
- ✓ Personal de Apoyo.

## VII. FINANCIAMIENTO:

El costo total de la actividad por el día de la juventud estudiantil de la Universidad Nacional de Jaén, será financiado por los recursos asignados de bienestar universitario

Jaén, 24 de Setiembre del 2024.

*Ojeda.H*

Marco Omar Ojeda Huamán

CPPe: 0942552830

LIC. EN EDUCACIÓN FÍSICA

Lic. MARCO OMAR OJEDA HUAMAN



UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001364

Centro de Costo: 05.03.03.01 DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
Fecha de Solicitud: 24/09/2024

| Código Item N.- | ITEM<br>Descripción del ítem         | Unidad de Medida | CANTIDAD Y/O VALORES |                |                |                |
|-----------------|--------------------------------------|------------------|----------------------|----------------|----------------|----------------|
|                 |                                      |                  | EXCLUSIÓN            |                | INCLUSIÓN      |                |
|                 |                                      |                  | Cantidad Total       | Valor Total S/ | Cantidad Total | Valor Total S/ |
| 040100010001    | SERVICIO DE ALIMENTACION DE PERSONAS | Servicio         | 0.00                 | 0.00           | 0.00           | 14,300.00      |

Sustento para la aprobación de modificaciones del CMN, al día hábil siguiente de su presentación (numeral 27.4 del artículo 27):

De ser el caso, indicar el/los año(s) que corresponda(n) realizar la inclusión o exclusión de la programación:

- 1/ La información registrada en el presente Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.
- 2/ La información registrada en los campos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.
- 3/ El campo de "cantidad total" se completa solo en el caso de bienes.
- 4/ La presente información tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación del Área usuaria, se suscribe:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA

Dr. Juan Manuel Antón Pérez  
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jaime César Monzó Ayala  
DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
UNIVERSITARIO

Firma: Responsable del Área Usuaria



## FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

|                                        |                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Órgano y/o Unidad Orgánica</b>      | <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>                                                                                                                                                   |
| <b>Denominación de la Contratación</b> | PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES QUE PARTICIPARÁN EN EL HOMENAJE POR EL "DÍA DE LA JUVENTUD", DIRIGIDO A LOS ALUMNOS DE LAS 05 ESPECIALIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN. |

### I. FINALIDAD PÚBLICA

Requerimiento de servicio de alimentación para brindar a estudiantes de las 05 carreras universitarias en homenaje al día de la Juventud, dirigido a los alumnos de la Universidad Nacional de Jaén.

### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Bienestar Universitario, mediante el área de Cultura, Recreación y Deporte de la Universidad Nacional de Jaén, tiene el objetivo de promover el deporte recreativo y la actividad física, motivo por el cual se realizará el homenaje por el DÍA DE LA JUVENTUD, dirigido a los estudiantes de las 05 escuelas profesionales de la Universidad Nacional de Jaén.

### III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

#### CANTIDAD DESCRIPCIÓN

- 1,100 almuerzos PARA ESTUDIANTES DE LAS 05 ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNJ.

### IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

#### a) Requisitos del Proveedor.

- ✓ No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado (acreditado con DJ)
- ✓ Contar con cuenta CCI.

### V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METEOROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder)

No corresponde

### VI. SEGUROS (De corresponder)

No corresponde

### VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No corresponde

### VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**LUGAR:** Carretera Jaén – San Ignacio Km 24 Sector Yanuyacu- Universidad Nacional de Jaén – Dirección de Bienestar Universitario.

**PLAZO:** 01 días calendario, desde la notificación de la orden.

### IX. ENTREGABLES

No corresponde

### X. CONFORMIDAD

La conformidad la da la Dirección de Bienestar Universitario.

### XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

03



Se realizará en PAGO ÚNICO, luego de la emisión de la conformidad por parte del área usuaria, para dicho efecto el proveedor deberá presentar la siguiente documentación:

- ✓ Copia de orden de servicio.
- ✓ Copia de conformidad emitida por el Área Usuaria.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Cuenta CCI.

#### XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.

#### XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### XIV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

#### XV. PENALIDADES POR MORA

##### Penalizaciones por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes:  $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días;  
b.1) Para bienes:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)

(De acuerdo al tipo de contratación, se puede establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.)

#### XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato u orden de compra, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. En darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### XVIII. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la ley.

#### XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

02



Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el proveedor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

#### XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la presente prestación e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante el siguiente orden de ideas: trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

| FECHA DE EMISION<br>DEL DOCUMENTO | DIA | MES | AÑO  |
|-----------------------------------|-----|-----|------|
|                                   | 24  | 09  | 2024 |

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
  
Mg. Jaime César Honorio Aguirre  
DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
UNIVERSITARIO

Firma y Sello del Área Usuaria u Solicitante